

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 29 de Diciembre de 2016  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 29 de Diciembre de 2016



## AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Pl de la concòrdia,6  
46950 Xirivella  
Tel. (96)313 50 50  
Fax. (96)370 31 79  
ajuntament@xirivella.es

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce como competencia propia de los municipios, entre otras, la prevista en la letra e) "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.", en la letra l) "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.", o en la letra m) "Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

A tal efecto, las entidades que más abajo se detallan en la parte dispositiva de la presente resolución, han mostrado su interés en llevar a cabo actuaciones que, dentro del ámbito de sus Estatutos, pretenden incidir en la actividad de Fomento que las Administraciones Públicas deben canalizar mediante los instrumentos adecuados, necesitando, al efecto, la colaboración por parte de la Administración para llevar a cabo su actividad.

L'Ajuntament de Xirivella dispone, a su vez, de Plan Estratégico de Subvenciones, mediante el cual se articulan las líneas en las cuales esta Administración ejercerá su actividad de Fomento, de forma que toda subvención que se pretenda otorgar debe venir prevista en el citado instrumento programático.

En fecha 9 de julio de 2015, apareció publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, que regula, dentro del marco predeterminado por el legislador estatal, el procedimiento que este Ayuntamiento debe seguir para el otorgamiento y justificación de subvenciones.

A tal efecto, el art. 21.1.b) de la citada Ordenanza municipal prevé el procedimiento de concesión directa, en base a las siguientes previsiones:

*"Se entenderán concedidas directamente las subvenciones siguientes:*

- 1. Las previstas nominal y singularmente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Xirivella.*
- 2. Aquéllas que su otorgamiento, venga impuesto por norma jurídica con rango de Ley.*
- 3. Aquellas subvenciones que se otorguen por razones de interés público, social, económico o humanitario, y son diferentes a las subvenciones otorgadas para casos de emergencia por razones perentorias.*
- 4. Las subvenciones de cuantía inferior a 5000 euros, sin perjuicio de que dicha cantidad pueda incrementarse como motivo de la aprobación de los presupuestos generales, en las bases de ejecución del mismo.*
- 5. Todas aquellas que sean como consecuencia de un instrumento aprobado, a todos*

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 29 de Diciembre de 2016  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 29 de Diciembre de 2016

*los efectos, o de un acto, contrato o concierto que haya completado las exigencias de publicidad o concurrencia.*

*Excepcionalmente, también podrán ser otorgadas directamente las subvenciones singulares, en las cuales no es posible la concurrencia pública por las características específicas que tiene que cumplir la entidad o la actividad destinataria de la subvención. En cualquier caso, la propuesta de resolución de la concesión tendrá que contener el objeto de la concesión, el plazo de justificación, su forma, la aplicación de los fondos y, en su caso, la obligación del beneficiario o beneficiaria de facilitar toda la información y documentación requerida y la declaración expresa de compatibilidad o no con otras subvenciones.*

*Dentro del apartado anterior podrá incluirse la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Xirivella a entidades u organizaciones no gubernamentales comunitarias o que tengan delegada la ejecución de los proyectos o actividades en entidades colaboradoras, para la ayuda económica a países del Tercer Mundo. En este caso, también podrán modificarse el plazo y forma de justificación de la subvención, cuando así se establezca expresamente a la convocatoria y al acuerdo de concesión de la subvención.”*

La previsión de esta subvención obliga a la aprobación y suscripción del pertinente convenio regulador a efectos de determinar el régimen de derechos y obligaciones derivadas de esta, en conformidad con el que dispone el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente administrativo, relativas al Presupuesto en vigor.

Advertido del contenido del informe conjunto emitido por el Vicesecretario y la Adjunta a Intervención.

Visto el informe-propuesta emitido por la concejalía delegada en materia de Fiestas, proponiendo el otorgamiento de subvenciones nominativas a diversas entidades con motivo de la actividad Palleando, celebrada durante el presente ejercicio por parte de este Ayuntamiento.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 9, 22, 25 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo previsto en los artículos 55 y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Por todo lo expuesto, RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Avocar puntualmente, para la resolución del presente expediente administrativo, la atribución delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención con carácter nominativo a la entidad Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G, para contribuir a los fines que le son propios, por importe de 9.800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.48000 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2016.

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 29 de Diciembre de 2016  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 29 de Diciembre de 2016

**TERCERO.-** Conceder una subvención con carácter nominativo a la entidad Círculo Instructivo Musical (CIM) de este municipio, con CIF G46172425, para contribuir a los fines que le son propios, por importe de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48000 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2016.

**CUARTO.-** Conceder una subvención con carácter nominativo a la entidad PayaSOSpital, con CIF G96642319, para contribuir a los fines que le son propios, por importe de 1.002,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48011 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2016.

**QUINTO.-** Conceder una subvención con carácter nominativo a las siguientes entidades por los importes que más abajo se detallan, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 311.48000 y 231.48005 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2.016, para contribuir a los fines que le son propios, con motivo de la colaboración en la actividad PAELLEANDO, que este Ayuntamiento celebró durante el presente ejercicio:

**1.- Beneficiario:** Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G. **Importe de la subvención actividad Paeleando:** 750,00 €.

**2.- Beneficiario:** Cáritas Parroquial Mare de Déu de la Salut, con CIF R4600610B. **Importe de la subvención actividad Paeleando:** 750,00 €.

**3.- Beneficiario:** Cáritas Barrio San Ramón y San Vicente, con CIF R-4600306-G. **Importe de la subvención actividad Paeleando:** 750,00 €.

**4.- Beneficiario:** Cáritas San Francisco de Paula, con CIF R-4600317-D. **Importe de la subvención actividad Paeleando:** 750,00 €.

**5.- Beneficiario:** Cáritas Parroquial Santísimo Cristo de la Luz, con CIF R4600719A. **Importe de la subvención actividad Paeleando:** 750,00 €.

**SEXTO.-** Aprobar y disponer el gasto por los importes arriba referidos, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a la retención de crédito efectuada obrante en el expediente administrativo del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2016.

**SÉPTIMO.-** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la presente Resolución, así como dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria que se celebre.

El uso de la firma electrónica para la firma de Decretos o resoluciones de órganos unipersonales como el presente fue autorizado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Xirivella de fecha 26 de septiembre de 2013 y sustituye a todos los efectos el uso de la firma manual tradicional. El presente documento, asimismo, respeta las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.